

Capítulo VII La enseñanza del derecho en México como derecho a la educación superior

Chapter VII The teaching of law in Mexico as a right to higher education

REYES-MONJARAS, María Elena¹, REJÓN-JIMÉNEZ, Ysela¹, CALVO-CONTRERAS, Cecilia Margarita² y TEJERO-BOLÓN, Francisco Javier³

ID 1° Autor: María Elena Reyes-Monjaras / **ORC ID:** 0000-0001-9335-2352, **Researcher ID Thomson:** G-2056-2018, **arXiv ID:** Maria_Elena_Reyes, **CVU CONACYT ID:** 90119

ID 1° Coautor: Ysela Rejón-Jiménez/ **ORC ID:** 0000-0002-7829-5457, **Researcher ID Thomson:** G-2089-2018, **ArXiv ID:** ysela60, **CVU CONACYT ID:** 900052

ID 2° Coautor: Cecilia Margarita Calvo-Contreras / **ORC ID:** 0000-0002-8982-2021, **Researcher ID Thomson:** G-2490-2018, **arXiv ID:** ccalvo

ID 3° Coautor: Francisco Javier Tejero-Bolón / **ORC ID:** 0000-0002-6561-5618, **Researcher ID Thomson:** G-2461-2018, **arXiv ID:** FranciscoTejero, **CVU CONACYT ID:** 900093

M. REYES, Y. REJON, C. CALVO y F. TEJERO

M. Reyes. Ciencias de la Educación. Handbook T-I.-©ECORFAN, Del Carmen, México, 2018.

Resumen

El presente capítulo hace énfasis en la educación superior considerada como un derecho humano. Partimos del fundamento constitucional e internacional, cuyo sustento permite su reconocimiento. Asimismo, se aborda lo relativo a los aspectos fundamentales de tal derecho, tales como la cobertura y calidad, así como lo referente al ejercicio y protección de tal derecho.

Enseñanza, Derecho Humano, Educación, Superior

Abstract

This chapter emphasizes higher education considered as a human right. We start from the constitutional and international basis, whose foundation allows its recognition. Likewise, it deals with the fundamental aspects of such right, such as coverage and quality, as well as the exercise and protection of such right.

Teaching, Human Law, Education, Higher

7.1 Introducción

La educación ha sido reconocida como derecho humano a nivel nacional e internacional, en México a nivel constitucional se establece en vinculación con el desarrollo del individuo en sociedad para el logro de progreso y mejora en la calidad de vida individual y colectiva

Tratándose de la educación superior, en particular la enseñanza del derecho, tema central de este trabajo, ha sido reconocida a nivel internacional como derecho humano fundamental y bien público social, de ahí que sea relevante profundizar en consideraciones generales tendientes a marcar las pautas de su ejercicio y protección, desde el sustento normativo nacional e internacional, lo referente a la cobertura y calidad al tratarse de un servicio a la sociedad, así como su defensa y protección siendo considerado un derecho humanos, por ello, se remite al control de convencionalidad, mismo que en la actualidad se reconoce y aplica a nivel internacional en materia de derechos humanos.

7.2 La educación superior como un derecho humano

La educación es la base fundamental de toda sociedad democrática, solidaria, justa e incluyente. A través de la educación se forman habilidades, conocimientos, destrezas, capacidades, actitudes, aptitudes y proporciona herramientas para el desarrollo económico de un país, ya que contribuye a que los ciudadanos desempeñen actividades productivas.

El derecho humano a la educación ha sido reconocido en México a partir del artículo 3o de la Constitución Política, como tal, la educación se vincula con la propia condición humana de vivir en sociedad, y con la búsqueda del desarrollo de un progreso que permita la mejora de la calidad de vida individual y colectiva. Por cuanto a la educación superior, ha sido considerada a nivel internacional, como un derecho humano fundamental y un bien público social, a partir del artículo 3 Constitucional, debe ser protegida por el Estado a través de todos los medios e instrumentos necesarios, por lo tanto, corresponde al Estado garantizar su accesibilidad y asegurar su gratuidad, para lograr el pleno desarrollo de la persona humana, esto implica remover obstáculos de tipo social y económico para tal fin, tarea que corresponde al Estado como tutor, promotor, regulador y gestor del bienestar social.

Más allá del concepto doctrinal, los derechos humanos buscan garantizar la dignidad de los seres humanos y hacerla realidad, tratándose de la educación pretende lograr el pleno desarrollo de la persona humana, por lo tanto, se cuestiona que por cuanto a la educación superior, el acceso se condicione a los méritos respectivos ya que eso se traduce en discriminación y exclusión educativa. La educación superior en México está constituida por un conjunto de instituciones públicas y privadas, con un régimen jurídico, ofertas profesionales y de posgrado, infraestructura, planta docente entre otros aspectos que la conforman. En México, la educación superior ha tenido su origen bajo la influencia de la herencia española, a partir de la conquista y de la fundación de la Real y Pontificia Universidad de México por decreto Real de la corona española.¹³³

¹³³ Aviña, C. (2000) *El origen de la educación superior en México*, Universalidad. Sinéctica 17, Jul-dic. México, (54), 52-55.

Con una larga historia de casi 500 años, el Sistema de Educación Superior, calificado por algunos autores como *excluyente y elitista*,¹³⁴ ya que se consideró que las instituciones que se crearon en la época colonial, restringían el derecho a la educación superior a unos cuantos.

Nuestro país ha ido construyendo el sistema de educación superior, por más de cuatro siglos, si bien es el más antiguo de América, presenta algunos problemas y limitaciones.¹³⁵

Es importante considerar el propósito de la educación superior en México, como el avance y la diseminación del conocimiento, tal como Adolfo Rangel Guerra lo describe, se trata de un bien público que también produce efectos privados, los aportes que genera en un país, deben favorecer el crecimiento económico, social, prosperidad e inclusión en diversos ámbitos. Por ello, en la actualidad existe un consenso casi generalizado a la ampliación de las oportunidades de educación superior, con calidad y equidad.

En el siglo XX la educación superior presentó cambios y reformas reveladores de avances para la humanidad, como son las ideas de libertad y democracia que generaron propuestas y dinámicas de desarrollo en el individuo en sociedad y promovieron a su vez la idea de fomentar y producir conocimiento.¹³⁶ Es destacable que el tránsito del sistema educativo con mayor crecimiento, requiere una articulación congruente a los principios de la universalización, lo cual implica robustecer programas de becas, nuevos y más eficientes modelos de gestión, administración de las instituciones de educación superior, así como la formación y actualización del personal docente de calidad para formar recursos humanos. A partir del siglo XXI la educación superior en México, comenzó a mostrar cambios, en la matrícula, la cobertura y la oferta educativa, dichos cambios generan expectativas de consolidación, cuyos efectos impactarían en el entorno económico y social y aun cuando sean evidentes los avances, persisten rezagos e inercias. De acuerdo a lo que indica Rodolfo Tuirán, *una educación superior pertinente y de calidad, no sólo es una aspiración legítima, sino una condición fundamental para impulsar el desarrollo del país, fortalecer la ciudadanía, mejorar la competitividad y lograr una inserción ventajosa en la economía basada en el conocimiento.*¹³⁷

Pese a la tendencia a la masificación y universalidad, la problemática que esto genera, ha sido manifestada por diversos especialistas desde hace tres décadas, lo cual se ve reflejado en un desarrollo no articulado de las instituciones de tercer nivel, en su aislamiento, en el deterioro académico, al no contar con personal docente suficiente para cubrir la demanda educativa, en la heterogeneidad de la demanda de los estudios de licenciatura, en la falta de coordinación entre instituciones, en la duplicidad de programas, carreras y proyectos, etc.¹³⁸ En México, nos hemos enfocado en aumentar los espacios educativos, pero hemos puesto menos atención a cuidar la calidad de la enseñanza.¹³⁹ Esto muestra las evidentes fallas del sistema en todos los niveles al no lograr el desarrollo de habilidades y competencias pertinentes.

Por otra parte, la necesidad de reformar el sistema educativo en México, ha permitido, en particular en el nivel superior, la implementación de nuevas estrategias educativas, basadas en modelos actuales enfocadas en el aprendizaje significativo de los estudiantes. El tránsito de la educación de claustro o educación *in situ*, también conocida como educación convencional o presencial a la educación liberada, a partir de la creación de nuevas estrategias de enseñanza – aprendizaje, impulsadas por las tecnologías de la información y la comunicación, que representan un nuevo impulso y la posibilidad de ofrecer oportunidades educativas, con nuevas formas y modelos educativos en ambientes diversos al tradicional.

Es evidente la instauración de modalidades educativas diversas a la escolarizada o presencial, lo que aporta otras opciones educativas, implementadas para favorecer a los aspirantes a estudiar una carrera profesional.

¹³⁴ Jiménez Nájera, Y. (2011) *Breve historia de la educación superior mexicana: cinco siglos de exclusión social*. México, Agosto, (2), 1-12.

¹³⁵ Centro de Enseñanza técnica y Superior, (2006), *La educación Superior en México*, México, (3), 1-9.

¹³⁶ González Rivera, M. F. (2006), *Características de la educación superior del siglo XXI*, Observatorio ciudadano de la educación (en línea), (Consultado el 20 de agosto de 2012) México, disponible en:

<http://www.observatorio.org/colaboraciones/2006/1EducSupSiglo21-MaFernandaGzljRojas18ene06.html>.

¹³⁷ Tuirán, R. (2011), *La educación superior en México: avances, rezagos y retos*. México, (1), 1-22.

¹³⁸ Kent Serma, R. (1993), *El desarrollo de políticas en educación superior en México: 1960-1990*, en Jorge Balan et al. Políticas comparadas en educación superior en América Latina, Chile, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, 341-395.

¹³⁹ Rivera, G. (2012), *El dilema de la educación superior en México, ¿calidad o cantidad?*, (3), 1-6.

Desde el uso de estrategias didácticas que permitan a los estudiantes aprehender mediante experiencias reales, hasta espacios virtuales y a distancia, se conjuntan para lograr la obtención del conocimiento de forma significativa.

Es importante mencionar que en materia educativa, México cuenta con un marco normativo abierto a la diversidad de modalidades educativas y a la implementación de estrategias de enseñanza – aprendizaje basadas en las tecnologías de la información y la comunicación. En este sentido, el artículo tercero constitucional, contempla el derecho a la educación para todos los individuos, en particular el párrafo quinto, hace referencia a la obligación del Estado de promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, en todos los niveles.¹⁴⁰ De igual manera, es importante destacar que la Ley General de Educación en el artículo 9º, fundamenta que el Estado promoverá y atenderá *todos los tipos y modalidades educativos*, asimismo en el numeral 46 del mismo ordenamiento, hace referencia a las modalidades, escolarizada, no escolarizada y mixta, lo cual permite incluir la modalidad a distancia en este rubro.¹⁴¹ Lo anterior muestra el fundamento normativo que permite la apertura a la diversidad de modalidades educativas en México.

El desarrollo y evolución de las universidades e Instituciones de educación superior, constituye un elemento insustituible para el desarrollo social, en esta era de la globalización, los cambios no son necesarios, sino inevitables, para la consolidación de la educación superior.

7.3 Fundamento normativo

Desde el aspecto jurídico, es fundamental describir una figura jurídica y determinar su naturaleza, a partir del fundamento normativo, es decir, los principios, normas y disposiciones contempladas en el sistema jurídico que corresponda. En este caso, para hablar de la educación como derecho humano en México, es necesario hacer un breve análisis del marco normativo que lo fundamenta, por lo que abordaremos de manera breve y concreta dicho marco normativo de forma jerárquica.

7.3.1 Fundamento constitucional

A partir de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3º se establece la obligación del estado de impartir la educación en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior.¹⁴² Tratándose de la educación Superior, a partir del llamado control de convencionalidad, permite invocar a los tratados internacionales suscritos por nuestro país, donde ha sido reconocido como derecho humano, fundamental y un bien público social, lo cual permite a todo ser humano exigir su cumplimiento a través de las instancias correspondientes, es decir, se traduce en una exigencia legítima del ser humano, tendiente a garantizar su desarrollo integral.¹⁴³

El Estado resulta entonces ser tutor, promotor, regulador y gestor del bienestar social y es a quien corresponde velar por el cumplimiento de tales derechos y evitar la vulneración de los mismos. En la realidad no basta con asignar al Estado esa importante tarea, ni es suficiente la instauración de un orden jurídico que reconozca tales derechos, incluso, su ejercicio no depende de una decisión política de órganos gubernamentales, si no existe justiciabilidad del derecho a la educación superior. La justiciabilidad implica la posibilidad de exigir a través de un mecanismo jurídico, el cumplimiento o restitución de un derecho garantizado en un ordenamiento jurídico.

El derecho a la educación superior en México, carece de una ley que establezca mecanismos de reparación ante la violación de tal derecho, sin embargo, a nivel internacional se han suscrito tratados y Convenios en los que México se obliga al respeto, protección y realización de los derechos consagrados.

En particular el respeto se refiere a la no obstaculización del derecho a la educación superior, lo cual es evidente al observar que todas las Instituciones de educación superior aplican un examen de admisión para su ingreso, limitando el acceso a todos los estudiantes, así como también se observa el cobro de cuotas de inscripción cuando la educación debe ser gratuita.

¹⁴⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2015). Congreso de la Unión, México.

¹⁴¹ Ley General de Educación. (1993), Congreso de la Unión. México.

¹⁴² Arruza, A. (2013), *El derecho humano a la educación superior*. (en línea), Observatorio académico universitario, (consultado en mayo 2015), México, disponible en: <http://red-academica.net/observatorio-academico/2013/10/01/el-derecho-humano-a-la-educacion-superior/>.

¹⁴³ Quintero Jaramillo, C. (2012) *El derecho humano a la educación y el servicio público de educación superior en México*, UNAM, México, (287), 208-315.

7.3.1 Fundamento internacional

El marco jurídico internacional, a partir de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza (UNESCO), la Declaración Mundial sobre la Educación Superior en el Siglo XXI, entre otros, reconocen como derecho humano a la educación superior y en el caso de la Convención se expresa la obligación de los Estados de adoptar una política nacional encaminada a promover la igualdad de oportunidades y de trato en la esfera de la enseñanza,¹⁴⁴

Desde esta perspectiva el derecho a la educación superior, implica remover los obstáculos de orden económico y social que impiden el pleno desarrollo de la persona humana,¹⁴⁵ obstáculos entre los cuales se presenta la financiación por parte de los estudiantes mediante el pago de tasas y matrículas cada vez más elevadas, las condiciones laborales de los docentes cada más deplorables, la analfabetización entre otras, han complicado y repercutido no solo en la calidad de la educación, sino que agrava las exclusiones y desigualdades ya existentes en ese ámbito.¹⁴⁶

Pese a los obstáculos existentes, es evidente que el acceso a la educación superior adquiere a nivel internacional, particular trascendencia, mostrando a través de diversas manifestaciones una evolución en el compromiso orientado al cumplimiento del derecho universal a la educación superior.¹⁴⁷

En la doctrina esto se traduce en buenos deseos; sin embargo, la práctica es diferente, ya que tratándose de la educación superior, más que un derecho ha sido considerada como un servicio público, en razón de que es un derecho limitado a la igualdad de oportunidades, condicionado a criterios de mérito¹⁴⁸ y por supuesto al pago de aranceles por concepto de inscripción.

Como ya se indicó existe un marco jurídico internacional de protección del derecho a la educación superior, que aun estando vigente, no ha impedido diversas situaciones de exclusión educativa y la invisibilidad de ciertos sectores de la población al momento de ejercer su derecho a la educación.¹⁴⁹

Considerando que la educación superior se ha reconocido como un derecho humano, como tal, es posible su exigibilidad o justiciabilidad, para ello es necesario determinar la naturaleza o sustancia de ese derecho, si se considera absoluto o relativo, entre otros aspectos.

De acuerdo con Rogelio Medina Rubio, el derecho a la educación puede entenderse en diversas facetas o sentidos, a saber: a) como la facultad o el derecho de un sujeto para exigir, es decir, el conjunto de derechos subjetivos y pretensiones educativas reconocidos por el ordenamiento de un país, o bien, b) como sinónimo de justicia educativa o deber ser de la educación, c) como conjunto de disposiciones jurídicas positivas o derecho objetivo de la educación de una sociedad política o Estado.¹⁵⁰

Al hablarse de un derecho objetivo, se hace referencia al aspecto normativo, considerando que se trata de normas sociales, ya que el derecho a la educación regula lo referente al desarrollo del mismo en la sociedad.

Por lo tanto, corresponde a ese marco normativo, definir y garantizar las situaciones sociales y fijar las condiciones de justicia, de lo que concierne a cada individuo que conforma esa sociedad, ya que no son solo enunciados o propuestas de conductas o comportamientos sociales en lo educativo, sino que esas normas son imperativas, inexorables y vigentes. Por lo tanto, deben cumplirse, se trata de una realidad objetiva positiva.¹⁵¹

¹⁴⁴ Cisternas, M. S. (2010), *Derecho a la educación. Marco jurídico y justiciabilidad*, Revista Latinoamericana de educación inclusiva, Volúmen 4, Núm. 2, México, (42), 41-57.

¹⁴⁵ Echeagaray Rubio, R. A. (2014), *La educación superior como derecho humano*, ponencia presentada en el Foro: La educación es un derecho social NO un privilegio de clase, México, Abril.

¹⁴⁶ García, G. (2012), *El derecho a la educación, incluida la superior o universitaria, y sus obstáculos incluido el "Plan Bolonia"*, Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, 34, núm. 2, Universidad Complutense de Madrid, España, (10) 1-15.

¹⁴⁷ Nicoletti, J. A. (2014), *La educación superior de calidad como derecho humano*, Técnica administrativa, Volúmen 13, núm. 4, Buenos Aires.

¹⁴⁸ Villarreal, H. (2012), *¿Derecho a la educación superior?*, (en línea) Distopía, consultado (marzo de 2015), México, disponible en: <https://hectorvillarreal.wordpress.com/2012/07/18/superior/>

¹⁴⁹ Cisternas, M. S. op. Cit, (44).

¹⁵⁰ Medina Rubio, R. (1985), *El derecho a la educación*, España, (36).

¹⁵¹ Véase Medina Rubio, op. Cit, (41).

7.4 Derecho a la educación superior

En la actualidad el reconocimiento de la educación superior como derecho humano, ha generado debate, polémica y discusión, en virtud de que de acuerdo al marco normativo nacional no es obligatoria y gratuita, lo cual la limita como un derecho de todas las personas restringiéndola única y exclusivamente a quienes aprueben los exámenes de ingreso y cubran las cuotas de inscripción respectivas, aun tratándose de Instituciones de Educación Públicas,

Sin embargo, de acuerdo al control de convencionalidad, se puede acudir a los tratados internacionales de protección de derechos humanos, suscritos por México, donde se le reconoce como un derecho humano, fundamental y bien público social, tal como se ha venido señalando a lo largo del presente capítulo.

Existen inconformidades contra procesos inequitativos y discriminatorios, ya que se ha considerado que toda persona tiene derecho a la educación en todos los niveles, por lo que debería ser gratuita y obligatoria, tal como lo indican los instrumentos internacionales mencionados, sin embargo, de acuerdo a la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, en el artículo 8 del capítulo II Coordinación y Distribución, reconoce a la educación superior como un servicio público, por lo que existe una evidente incongruencia, al momento de hacer exigible el derecho humano a la educación superior.

7.4.1 Cobertura y Calidad

La calidad es un atributo que distingue algo, es la propiedad o conjunto de propiedades inherentes a algo, que permite juzgar su valor,¹⁵² en el caso de la educación, puede referirse a un alto nivel de excelencia por las características, atributos y cualidades que tiene. Hablar de calidad en la educación superior, implica una evaluación externa y la acreditación de programas educativos, es decir, no podemos determinar el nivel de calidad, si no lo evaluamos, además de que debe existir conjugación entre calidad del programa educativo, pertinencia del mismo e impacto en el entorno social, ya que no se puede concebir una institución de educación superior sin esos elementos.

El concepto de calidad se ha ido transformando a través de las épocas y de los cambios y circunstancias internas y externas del país, incluso ya no es un parámetro que pueda medirse de la misma manera como se medía o determinaba hace medio siglo.¹⁵³

Un sistema de educación de calidad dota a sus egresados de destrezas relevantes, como dominio del idioma, buena redacción y ortografía, propensión a la lectura, trabajo en equipo, negociación y relaciones personales, liderazgo, iniciativa en la toma de decisiones, disciplina de auto aprendizaje, énfasis en razonamiento y resolución de problemas, manejo de software, entre otras.¹⁵⁴

Siendo la calidad una concepción histórica, que en cada época haya sido evaluada de forma distinta, hace necesario que en la época de la globalización se adopte una concepción actualizada que sea susceptible de materializarse. Se debe reconocer, tal como lo contempla la Constitución colombiana, el derecho a que la enseñanza sea impartida por personas de reconocida idoneidad ética y pedagógica, ello implica que la educación deba ser de calidad, lo cual solo puede conseguirse en la medida en que se capacite adecuadamente a los docentes. Considerando que la educación es un servicio público, es obligación del Estado, ofrecer un servicio de calidad, por lo que debe velar por lograr dicho fin.

La cobertura se define a partir de las condiciones de acceso y permanencia en el nivel educativo de referencia, expresando el grado de inclusión social alcanzado por el sistema en un determinado tiempo, tal concepto se vincula estrechamente con la responsabilidad social y las políticas públicas, que impliquen la ampliación de calidad y equidad en el acceso a la educación superior, sustentado en acuerdos y compromisos firmes por parte de las Instituciones de Educación Superior IES, las autoridades del gobierno federal y de las entidades federativas y diversas fuerzas políticas representadas en el Congreso de la Unión y Congresos locales, así como también organizaciones sociales.

¹⁵² Diccionario de la Real Academia de la Lengua española.

¹⁵³ Águila Cabrera, V. (2008), *El concepto calidad en la educación universitaria: clave para el logro de la competitividad institucional*, Revista Iberoamericana de educación, Cuba, (2), 1-7.

¹⁵⁴ Rivera G. op. Cit. (2).

La propuesta de ANUIES a nivel nacional para el ciclo escolar 2021-2022, es alcanzar una tasa bruta de cobertura de educación superior del 60%, considerando las diversas modalidades educativas.¹⁵⁵

El incremento en la cobertura en la educación superior en nuestro país se ha convertido en un reto pendiente para ofrecer más y mejores oportunidades de desarrollo profesional y social, lo cual, es evidente a partir de cifras recientes de la SEP que muestran que a diferencia de países desarrollados que rebasan el 50% de cobertura, nuestro país alcanza un 27%, planteando un problema que debe analizarse a la luz de tres aspectos fundamentales, pertinencia, equidad y calidad educativa.

Ante los nuevos retos del siglo XXI, los escenarios en la educación superior, requieren la generación de mayor infraestructura que atienda la demanda creciente en ese nivel, es decir y por consiguiente eleve la cobertura necesaria.

7.4.2 Perspectivas de la Educación Superior en México

En México el proceso de urbanización correspondiente a los años de 1990 a 2000, muestran una tasa media de crecimiento poblacional, en zonas urbanas se ubicó en 2.29% mientras que la población rural en 1.03%, lo que resulta una tasa de 1.85%, para la población total. En México existe una alta concentración poblacional en siete zonas metropolitanas del país, zona metropolitana de la Ciudad de México y zona Metropolitana de Guadalajara, zona Metropolitana de Puebla, zona Metropolitana de Toluca, Ciudad Juárez y León.¹⁵⁶ Lo anterior prevé que la población ha migrado de sus centros rurales a las Ciudades, o sea; México, ha pasado de una sociedad rural a una sociedad urbana, los jóvenes desean prepararse profesionalmente para lograr un desarrollo acorde a sus necesidades en corto tiempo, sin que las instituciones educativas de nivel superior se encuentren preparados para atender en cuestiones de educación superior tanto a jóvenes en edad escolar como adultos que desean ingresar a las Universidades, esto ha hecho que un gran número de personas cada año dejen de ingresar a los centros educativos, por cuestiones ajenas a su voluntad, por ende, el índice de población sin profesión se encuentra en una tasa baja, por razones demográficas, culturales y económicas.

De lo anterior denota que México, ha mostrado un proceso acelerado de urbanización, ya que para el año 2010, ocho de cada diez mexicanos vivían en centro urbanos de más de quince mil habitantes y si a esto se le añade que las Instituciones de educación superior¹⁵⁷ se ubican principalmente en los centros urbanos y como quedo asentado ya en líneas arriba el nivel educativo es un fenómeno característico urbano, de ahí que los jóvenes que desean asistir a las Universidades, tienen que salir de sus poblaciones. Por lo tanto los desequilibrios manifiestos en la educación superior también responden en gran medida a este proceso de urbanización y del mejoramiento en el ingreso económico a los hogares.

Otros de los factores que inciden en la demanda de la educación superior, es el mejoramiento del sistema educativo medio superior, luego entonces, al existir una gran matrícula competitiva escolar en las escuelas media superior, hace que haya más jóvenes con deseos de matricularse e ingresar a las Universidades, significando que existen menos probabilidades de deserción en las escuelas preparatorias y más eficiencia terminal, que hacen que se tenga la pretensión de ingresar a estudiar el nivel superior, para lograr un mejor desarrollo, hoy el promedio de escolaridad es superior al que existía en el siglo pasado; demandando los servicios educativos en el nivel superior de calidad.

Sin embargo, atendiendo a las presiones demográficas¹⁵⁸ y sociales, aunado a las exigencias políticas, los cambios en la educación y sobre todo los retos de la economía nacional e internacional y mundialización de la cultura y del conocimiento abruma a las

Instituciones de Educación Superior (IES) y las enfrentan a decisiones cada vez más complicadas.

¹⁵⁵ Mendoza R. J. (2012), *Cobertura de educación superior en México*, Seminario de educación superior, Unam, México (42) 1-60.

¹⁵⁶ Centro de Estudios, Sociales y de Opinión Pública, (2005), *Perspectiva de la educación superior en México para el siglo XXI*, página 12, Cámara de Diputados, México, (12), 1-22.

¹⁵⁷ Cfr. Centro de Estudios, Sociales y de Opinión Pública, (2005), *Op. cit.* (13).

¹⁵⁸ Alonzo V. G. (2011), "Retos y perspectivas y líneas de desarrollo de la educación superior en México y América Latina. Revista COEPES, Guanajuato. Extraído de: <http://www.revistacoepesgto.mx/>, México, mayo.

Y tomando en consideración que la sociedad exige a las Universidades:¹⁵⁹ acceso, calidad, modernización, eficiencia, equidad, pertinencia, responsabilidad social, vinculación con los sectores productivos, e innovación tanto en sus métodos pedagógicos como en sus procesos de gestión y para satisfacer todas esas exigencias se requiere, sin lugar a dudas un mayor presupuesto.

Aunque en la actualidad las Universidades trabajan con un bajo presupuesto, se trabaja para generar, proveer y distribuir el conocimiento, sin embargo los escenarios para las Universidades se encuentra opacos, toda vez que en pleno siglo XXI, todavía la Educación Universitaria no es eficiente, ni mucho menos de calidad, estamos transitando hacia ello, sin embargo, los cambios demográficos, el proceso de urbanización de la sociedad y el mejoramiento de los indicadores educativos generan hoy en día múltiples presiones sobre todo en la cobertura de la educación superior.

Por ello es necesario un mayor presupuesto para hacer frente a tantos retos que deben sortear las Instituciones de Educación Superior, pues se requiere que a la vez se encuentren mayores espacios educativos a la par con una educación de calidad, en conjunto las Universidades deben ser eficientes en sentido amplio, para poder lograr colocar a todos los estudiantes que deseen matricularse y obtener un título Universitario, para ingresar rápidamente al sector empresarial pero de forma competitiva y con calidad profesional y obtener ingresos económicos que redunde en su bienestar, el de su familia y la sociedad, siendo la educación superior pública, la única posibilidad de superación.

7.4.3 Ejercicio y protección del derecho a la educación superior

El derecho a la educación superior de calidad, se presenta como uno de los factores decisivos para el desarrollo y crecimiento sustentable de la sociedad del siglo XXI, por lo que es fundamental lograr una plena eficacia a través de los medios idóneos, lo cual implica lograr su justiciabilidad.

La desigualdad en el acceso a la educación superior, además de tener implicaciones socio-económicas, remite también a un análisis sobre la democracia.¹⁶⁰

Es importante examinar no solo el papel de la educación superior en la aplicación efectiva de oportunidades para la población de ingresos medios y bajos, tal como la ANUIES enfatiza la necesidad de reforzar el crecimiento de la educación superior en la igualación de oportunidades educativas.

Hablar de justiciabilidad implica la posibilidad de exigir a través de un mecanismo jurídico el cumplimiento o restitución de un derecho, en nuestro caso, el derecho a la educación, por supuesto, está condicionada a la existencia de un respaldo normativo, es decir, la existencia de una legislación que garantice el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de un derecho.

Corresponde al Estado la obligación de respetar, proteger, de facilitar, de proveer y de dar cumplimiento a tal derecho. Dichas obligaciones pueden dividirse en: Accesibilidad, adaptabilidad, aceptabilidad y asequibilidad.¹⁶¹

Consideramos que la asequibilidad, como posibilidad de lograr que la educación sea efectiva, es fundamental para su justiciabilidad, en virtud de que tienden a satisfacer la demanda educativa, por dos vías: la oferta pública y la protección de la oferta privada, por una parte la obligación del Estado de establecer o financiar instituciones educativas públicas y por otro la obligación de abstenerse de prohibir a los particulares la fundación de instituciones educativas privadas.

Sabemos que la responsabilidad constitucional que obliga al Estado a proporcionar educación ha rebasado la creciente demanda social en la educación superior. Las Instituciones de Educación Superior IES enfrentan serios problemas para absorber la matrícula y hacen esfuerzos extraordinarios con resultados poco satisfactorios, ante este escenario, es evidente el incremento de instituciones privadas.

¹⁵⁹ Cfr. Alonzo V. G. "Retos y perspectivas y líneas. . . ."

¹⁶⁰ Centro de Enseñanza técnica y Superior, *Op. Cit.* (2).

¹⁶¹ Góngora Mera, M. E. (2003), *Derecho a la educación en la Constitución, la jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales*, Presedher, Defensoría del Pueblo, Bogotá, (44), 270.

Pese a la existencia de interpretaciones jurisprudenciales y doctrinales respecto a la obligatoriedad por parte del Estado de impartir gratuitamente la educación básica en nuestro país, consideramos que la Constitución general no es clara al respecto, ya que indica que “toda” la educación debe serlo, lo cual se interpreta indicando que hablar de la educación se refiere a todos los niveles educativos, por tratarse de un derecho fundamental reconocido en instrumentos internacionales, en específico se trata de un derecho social, para el que algunos autores consideran que es materialmente imposible de cumplir en la práctica, sin embargo, si hablamos de un derecho fundamental, se deposita en un titular, frente a un obligado que debe cumplir con las prestaciones que implica dicho derecho, por lo tanto, el Estado debe tomar las medidas legislativas, administrativas, políticas, entre otras, para garantizar el acceso al mismo, por ello, es necesario crear los medios idóneos para exigir esas medidas.

A este respecto, se reconocen cuatro niveles de obligaciones gubernamentales, reconocimiento del derecho, respeto, protección del mismo y la intervención activa en su promoción, con ello se recomienda a quienes vean afectado tal derecho, acudir a los tribunales por virtud de contar con la normatividad que lo fundamenta y los medios e instituciones de tutela idóneos para lograrlo.

No obstante el reconocimiento de tal derecho a través de los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos más importantes, se considera que es deber del Estado legislar en el derecho interno de nuestro país, para lograr la plena protección y garantía, ya que se carece de un marco jurídico lo suficientemente desarrollado y garantista.¹⁶²

Ahora bien, una vez planteado lo relativo a la educación superior como un derecho humano, es importante destacar la relación con el enfoque en competencias que ha sido puntualizado a lo largo de esta obra, si bien es cierto, de acuerdo a lo expuesto, la sociedad demanda que la educación superior sea accesible para todos, por tratarse de un derecho humano, por lo tanto, también se requiere que dicha educación genere recursos humanos capaces de desarrollar diversas competencias fundamentales en el campo laboral, por ello, consideramos que los principales factores que influyen en la implementación del enfoque por competencias para el sistema de educación superior partiendo de las exigencias actuales del entorno económico en términos de calidad de los empleados en el ramo laboral, así como la especialización, capacitación, desarrollo de habilidades y competencias que eleven los estándares nacionales e internacionales en términos de competitividad.

Por otra parte tenemos los factores que influyen en la eficiencia de dicho enfoque, considerando que el proceso no es exclusivamente de factores educativos y pedagógicos, sino que se requiere una visión de conjunto de los procesos organizacionales,¹⁶³ tales como el rol de los docentes, los estudiantes, los coordinadores, gestores, administrativos y directivos, la implementación de una planeación académica estratégica e idónea, el mejoramiento de la infraestructura en las instituciones, el acceso a plataformas, recursos digitales y entornos reales, la implementación de prácticas profesionales, la disposición al trabajo colaborativo y de grupos, la acreditación de programas educativos, la apertura a la evaluación, la comunicación y transparencia institucional, el apoyo al desarrollo y generación del conocimiento y la vinculación con el sector productivo, entre otros.

7.5 Conclusiones

A manera de conclusiones, es importante señalar que, es necesario tomarse en serio el problema educativo en términos de cobertura y calidad a nivel superior, conformando un sistema educativo integral, que incluya políticas públicas, mismas que articuladas, reguladas y controladas mediante actividades concretas, firmes y eficaces, logren el avance requerido.

- La política educativa debe estar coordinada con el resto de políticas nacionales, para lograr un impacto en sector productivo y de servicios.
- Se requiere crear lazos de colaboración entre instituciones de educación superior, para compartir experiencias, con el fin de abatir el rezago educativo y elevar la calidad educativa.

¹⁶² Jonjitud Zamora, J. (2014), *Por una Ley General de educación Superior para México*, Letras Jurídicas, Número 30, julio-diciembre, (11), 3-16.

¹⁶³ Ortíz J. A. (2015), *Factores críticos para las universidades que eduquen por competencias*, En Blanco y Negro, Volumen 6, No. 1, Lima, Perú. En línea, consultado el 15 de marzo de 2018, disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/enblancoynegro>

- La renovación y actualización pedagógica, deben construirse de manera conjunta con la evaluación y desarrollo de planes y programas de estudio, implementando cambios profundos en estrategias, metodologías e instrumentos de enseñanza y evaluación.
- También se requiere el impulso de la investigación en la generación de conocimiento, ya que eso propicia la actualización en las diversas áreas de formación, impactará en el desarrollo social, industrial y empresarial de nuestro país.
- La infraestructura en los procesos educativos, requiere fortalecimiento constante, lo cual permitirá estar a la vanguardia y ubicarse al nivel de instituciones en el ámbito mundial.
- El derecho a la educación superior, ha sido reconocido como derecho fundamental en instrumentos internacionales, reconociendo un titular, frente a un obligado que debe cumplir con las prestaciones que implica dicho derecho, siendo el Estado quien debe tomar las medidas legislativas, administrativas, políticas, entre otras, para garantizar el acceso al mismo, creando los medios idóneos para exigir esas medidas.
- Finalmente, es deber del Estado legislar en la materia en el derecho interno del país, para lograr un marco jurídico desarrollado y garantista.

7.6 Referencias

- Águila Cabrera, V. (2008), *El concepto calidad en la educación universitaria: clave para el logro de la competitividad institucional*, Revista Iberoamericana de educación, Cuba, (2), 1-7.
- Alonzo V. G. (2011), “Retos y perspectivas y líneas de desarrollo de la educación superior en México y America Latina. Revista COEPES, Guanajuato. Extraído de: <http://www.revistacoepesgo.mx/>, México, mayo.
- Arruza, A. (2013), *El derecho humano a la educación superior*. (en línea), Observatorio académico universitario, (consultado en mayo 2015), México, disponible en: <http://red-academica.net/observatorio-academico/2013/10/01/el-derecho-humano-a-la-educacion-superior/>.
- Aviña, C. (2000) *El origen de la educación superior en México*, Universalidad. Sinéctica 17, Jul-dic. México, (54), 52-55.
- Centro de Enseñanza técnica y Superior, (2006), *La educación Superior en México*, México, (3), 1-9.
- Centro de Estudios, Sociales y de Opinión Pública, (2005), *Perspectiva de la educación superior en México para el siglo XXI.*, pagina 12, Cámara de Diputados, México, (12), 1-22.
- Cisternas, M. S. (2010), *Derecho a la educación. Marco jurídico y justiciabilidad*, Revista Latinoamericana de educación inclusiva, Volúmen 4, Núm. 2, México, (42), 41-57.
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, (2015). Congreso de la Unión, México.
- Diccionario de la Real Academia de la Lengua española.
- Echegaray Rubio, R. A. (2014), *La educación superior como derecho humano*, ponencia presentada en el Foro: La educación es un derecho social NO un privilegio de clase, México, Abril.
- García, G. (2012), *El derecho a la educación, incluida la superior o universitaria, y sus obstáculos incluido el “Plan Bolonia”*, Nómadas. Revista Crítica de Ciencias Sociales y Jurídicas, 34, núm. 2, Universidad Complutense de Madrid, España, (10) 1-15.
- Góngora Mera, M. E. (2003), *Derecho a la educación en la Constitución, la jurisprudencia y los Instrumentos Internacionales*, Presedher, Defensoría del Pueblo, Bogotá, (44), 270.
- González R. M. F. (2006), *Características de la educación superior del siglo XXI*, Observatorio ciudadano de la educación (en línea), (Consultado el 20 de agosto de 2012) México, disponible en: <http://www.observatorio.org/colaboraciones/2006/1EducSupSiglo21-MaFernandaGzljRojas18ene06.html>.
- Jiménez N. Y. (2011) *Breve historia de la educación superior mexicana: cinco siglos de exclusión social*. México, Agosto, (2), 1-12.

- Jonjitud Zamora, J. (2014), *Por una Ley General de educación Superior para México*, Letras Jurídicas, Número 30, julio-diciembre, (11), 3-16.
- Kent Serma, R. (1993), *El desarrollo de políticas en educación superior en México: 1960-1990*, en Jorge Balan et al. Políticas comparadas en educación superior en América Latina, Chile, Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, México, 341-395.
- Ley General de Educación. (1993), Congreso de la Unión. México.
- Medina Rubio, R. (1985), *El derecho a la educación*, España, (36).
- Mendoza R. J. (2012), *Cobertura de educación superior en México*, Seminario de educación superior, Unam, México (42) 1-60.
- Nicoletti, J. A. (2014), *La educación superior de calidad como derecho humano*, Técnica administrativa, Volúmen 13, núm. 4, Buenos Aires.
- Ortíz J. A. (2015), *Factores críticos para las universidades que eduquen por competencias*, En Blanco y Negro, Volumen 6, No. 1, Lima, Perú. En línea, consultado el 15 de marzo de 2018, disponible en: <http://revistas.pucp.edu.pe/index.php/enblancoynegro>
- Quintero Jaramillo, C. (2012) *El derecho humano a la educación y el servicio público de educación superior en México*, UNAM, México, (287), 208-315.
- Rivera, G. (2012), *El dilema de la educación superior en México, ¿calidad o cantidad?*, (3), 1-6.
- Tuirán, R. (2011), *La educación superior en México: avances, rezagos y retos*. México, (1), 1-22.
- Villarreal, H. (2012), *¿Derecho a la educación superior?*, (en línea) Distopía, consultado (marzo de 2015), México, disponible en: <https://hectorvillarreal.wordpress.com/2012/07/18/superior/>